

Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2025-0001-R

Tena, 10 de enero de 2025

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**INGENIERO KEVIN STEVEN CASTRO SUÁREZ  
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 2**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibídem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y su última reforma el 10 de junio del 2024;

**Que**, el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son

**Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2025-0001-R**

**Tena, 10 de enero de 2025**

parte del sistema nacional de contratación pública (...);

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su el Artículo 7, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, definido como el: “conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley”;

**Que**, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”

**Que**, el Sr. Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, siendo Presidente Constitucional de la República, expidió los cambios al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 600, del 15 de julio del 2024; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...);”

**Que**, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: “Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los

**Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2025-0001-R**

**Tena, 10 de enero de 2025**

procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]”;

**Que**, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”;

**Que**, el Art. 2 de la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, indica lo siguiente: “Módulos Facilitadores. – Son Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]”;

**Que**, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2025, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con el Departamento de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

**Que**, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “Art. 36.- Planificación de la compra.- En

**Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2025-0001-R**

**Tena, 10 de enero de 2025**

todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU, de 12 de julio de 2024, se expidió la “Normativa Interna para Delegación de Atribuciones y Ejecución de Procedimientos y Procesos Administrativos en Materia de Contratación Pública” del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estableciendo en su artículo 4 que la aprobación, disposición y publicación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe realizarse en un plazo de cinco días desde su recepción, correspondiendo esta responsabilidad al Coordinador/a General Administrativo Financiero en la Administración Central, al Subsecretario/a de Puertos Transporte Marítimo y Fluvial en las Superintendencias de Terminales Petroleros, y a los Subsecretarios/as de Transporte y Obras Públicas Zonales en el ámbito de sus competencias;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-SUBZ2-2025-0012-M, de 06 de enero de 2025, la Subsecretaría de Transportes y Obras Públicas Zonal 2 remitió a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la formulación del Plan Operativo Anual 2025 de Gasto Permanente de los grupos 53 y 57, en base a la información remitida por las Direcciones Distritales de Pichincha, Orellana y Napo;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-CGPGE-2025-15-ME, de 08 de enero de 2025, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado la aprobación del Plan Operativo Anual de Gasto Permanente del año 2025 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por un valor de USD 38.832.004,85, considerando la asignación presupuestaria inicial y los lineamientos establecidos por el ente rector de las finanzas públicas;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-MTOP-2025-0019-ME, de 08 de enero de 2025, el Ministro de Transporte y Obras Públicas remitió a la Coordinación la aprobación del Plan Operativo Anual de Gasto Permanente para el año 2025 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, señalando en la parte pertinente: “1. Se APRUEBA el Plan Operativo Anual de Gasto Permanente Año 2025 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme a la recomendación efectuada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica (...).”

**Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2025-0001-R**

**Tena, 10 de enero de 2025**

**Que**, mediante memorando No. MTOP-CGPGE-2025-16-ME, de fecha 09 de enero de 2025, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica remitió la aprobación de la Reforma Nro. 1 de Gasto Permanente, indicando lo siguiente: “En concordancia con la validación realizada por la Dirección de Planificación e Inversión, y de que esta Coordinación General, posterior al análisis, APRUEBA la Reforma al POA de Gasto Permanente Nro. 001 por USD 1.120.591,18; misma que se adjunta con la finalidad de que, en el ámbito de sus atribuciones, se sirva disponer a quien corresponda la gestión pertinente en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas (...).”

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-SUBZ2-2025-0023-M, de 09 de enero de 2025, la Subsecretaría de Transportes y Obras Públicas Zonal 2 remitió la “Reforma 001 del Plan Anual Operativo de Gasto Permanente 2025”;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-SUBZ2-2025-0035-M, de 09 de enero de 2025, la Subsecretaría de Transportes y Obras Públicas Zonal 2 remitió la “Socialización de la Aprobación del Plan Operativo Anual de Gasto Permanente 2025”;

**Que**, mediante el Memorando Nro. MTOP-DDN-2025-69-ME, de 10 de enero de 2025, el Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Napo solicita al Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 2 la aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 correspondiente a la Dirección Distrital de Napo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su publicación y cumplimiento dentro del plazo establecido en la normativa aplicable;

**Que**, corresponde a la Subsecretaría Zonal 2 aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2025 de la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DISTRITAL DE NAPO, conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública; y,

En uso de las atribuciones que me confieren la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, el Código Orgánico Administrativo y el Acuerdo Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU:

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DISTRITAL DE NAPO, a fin de ingresar los proyectos de Gasto Permanente, conforme con la aprobación realizada en el sistema



**Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2025-0001-R**

**Tena, 10 de enero de 2025**

e-SIGEF y el POA 2025 aprobado, en el Sistema SOCE, de acuerdo con la matriz PAC remitida por el Área de Compras Públicas de la Dirección Distrital de Napo.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas de la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DISTRITAL DE NAPO que publique la presente Resolución a través del portal institucional o del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**Comuníquese y cúmplase.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Kevin Steven Castro Suárez.

**SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 2**

Referencias:

- MTOP-DDN-2025-69-ME

Copia:

Señor Abogado  
Edgar Leonardo Cano Guanuche  
**Analista Jurídico Provincial**

Señorita  
Katty Cinthya Castro Grefa  
**Secretaria de Dirección / Unidad**

Señorita  
Genesis Lizeth Navarrete Cuenca  
**Secretaria de la Subsecretaria Zonal 2**

ec